

PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE PERSONAL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL¹.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

¹ Este documento contiene información clasificada como temporalmente reservada de conformidad con los artículos 113 fracción VIII de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 110, fracción VIII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo INE/JGE58/2016, la Junta aprobó los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos citados, mismos que nuevamente fueron modificados el 13 de diciembre del mismo año a través del Acuerdo INE/JGE227/2018.
- IV. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación a la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los referidos Lineamientos.
- V. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- VI. El 20 de julio de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, aprobó los Lineamientos.
- VII. El 24 de junio de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE116/2021, la Junta aprobó, los *Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto*

Nacional Electoral, para el Ejercicio 2021, mismos que fueron modificados mediante Acuerdo INE/JGE253/2021 el 24 de noviembre de 2021, ampliando el plazo para la inscripción al referido Programa Especial de Retiro, al 10 de diciembre de 2021.

- VIII. El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-238/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Aurelio Prieto Zamudio, anterior titular de la Vocalía de Organización Electoral de la 09 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, quedando vacante dicha plaza a partir del 1° de enero de 2022.
- IX. El 12 de enero de 2022, el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-CM/00226/2022 por el que solicitó al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la persona miembro del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
José Mario González Hernández	Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México	Vocal de Organización Electoral de la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México

En la misma fecha, el ingeniero José Mario González Hernández, Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, remitió a la DESPEN, un resumen clínico, diagnóstico médico, seguro de gastos médicos mayores, entre otros documentos que acreditan la situación de salud de su cónyuge.

- X. El 13 de enero de 2022, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE18/2022, por el que se aprobó, entre otros, el cambio de adscripción de la maestra Mónica Sofía Soto Ramírez, entonces titular de la Vocalía Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mismo que quedó vacante a partir del 16 de enero de 2022.
- XI. El 14 de enero de 2022, el licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLEMICH/VE/017/2022 por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la persona miembro del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Martha Geraldine Vargas Rodríguez	Vocal Ejecutiva de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán	Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato

El 15 de enero de 2022, el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-GTO/013/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

- XII. Los días 13 y 15 de enero de 2022, mediante oficios número INE/SE/0052/2022 e INE/SE/0061/2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, instruyó a la DESPEN, llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.

C O N S I D E R A N D O S

I. Marco normativo.

Competencia de la Junta. Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y D de la Constitución; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47; y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 24, fracciones VI y XII; y 232 del Estatuto; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; 13, fracción III, 52; y 53 de los Lineamientos.

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Aunado a dichos principios, los artículos mencionados contemplan que esta autoridad electoral nacional contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Naturaleza jurídica del Servicio. El apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, e integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, tercero y cuarto, inciso a); y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

Facultades de la Comisión. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar

la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente Acuerdo.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la LGIPE; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracción IV y 50 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, del personal del Servicio.

II. Motivos que sustentan la determinación.

A) Aspectos generales.

1. El artículo 205, numeral 2 de la LGIPE, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.
2. El artículo 231, párrafo primero del Estatuto señala que el cambio de adscripción consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.
3. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio; las y los titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación, y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.
4. El artículo 234, fracciones I y II del Estatuto, señala que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio permitirá la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, o bien, cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y

conocimientos de una o de un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales.

5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en cargo o puesto vacante.
6. El artículo 14, párrafo primero, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.
7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de las solicitudes por cambios de adscripción o rotación que resulten procedentes.
8. El artículo 17, fracción III de los Lineamientos, prevé que para los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio en términos de lo establecido por los artículos 234 fracción III del Estatuto, la DESPEN, adicionalmente podrá valorar acercar al personal del Servicio al domicilio de su padre, madre o cónyuge quienes, por enfermedad grave o impedimento físico, no puedan valerse por sí mismos y no exista otra persona que pueda asistirlos.
9. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establecen que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio del personal de este, también podrá solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas.
10. El artículo 19, fracción II de los Lineamientos, prevé que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio en términos de lo establecido por el artículo 234, fracción III del Estatuto, se determinarán cuando se entienda que la integridad del personal esté afectada o se encuentre en riesgo evidente, valorando aquellos supuestos relacionados con el riesgo a la integridad del personal del Servicio, con motivo de situaciones ajenas a la salud.

B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero José Mario González Hernández.

11. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/0052/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, respecto del cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero José Mario González Hernández, Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen que forma parte integral del presente Acuerdo contiene **la motivación y fundamentación** que sustenta la procedencia del movimiento.
12. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero José Mario González Hernández, obedece al fortalecimiento del equipo de trabajo de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, que por su conformación territorial, operativa, social y política, necesita la incorporación de un funcionario con la experiencia, conocimientos y habilidades adquiridas con su participación en los procesos electorales federales, concurrentes y locales, en distritos con características similares a la del distrito 09; garantice el seguimiento óptimo de las actividades en materia de organización electoral del proceso de revocación del mandato 2022, así como su colaboración en el ámbito de sus competencias en la Distritación Nacional 2021-2023.
13. Asimismo, por la experiencia adquirida como miembro del Servicio, su cambio de adscripción geográfico le permitirá sumarse y dirigir las responsabilidades encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, así como llevar a cabo la coordinación de los trabajos, además de aprovechar sus conocimientos y experiencia previa en los estados de Hidalgo, Chiapas y Estado de México.
14. Adicionalmente, con relación al numeral 8 del presente Acuerdo, debido a la situación de salud de la cónyuge del ingeniero José Mario González Hernández, y debido a que el funcionario actualmente se encuentra adscrito en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, Estado de México, se valoró que, con el cambio de adscripción a la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, propiciará acercarlo al domicilio donde residen sus dos hijos menores y su cónyuge, a fin de que estén en condiciones de seguir con el tratamiento médico.

C) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez.

15. El motivo por el que se propone el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la funcionaria, deriva de mantener la debida integración de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, incorporando a la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez, quien cuenta con vasta experiencia en el Instituto y dentro del Servicio Profesional, lo cual, con la renovación del liderazgo del equipo de trabajo y dominio que tiene del cargo, garantizará el seguimiento y la ejecución de las actividades que actualmente se desarrollan de forma ordinaria, así como los trabajos que se llevan a cabo a nivel federal y local con motivo de la Distritación Nacional 2021-2023.
16. Aunado a lo anterior, el movimiento será de gran apoyo en el desarrollo del proceso de Revocación de Mandato y en subsecuentes procesos electorales federales concurrentes y locales, así como en ejercicios de participación ciudadana, ya que la servidora pública cuenta con amplia experiencia en procesos electorales, no sólo en el Instituto, sino también por haber desempeñado diversos cargos en el Instituto Local en el estado de Michoacán.
17. Por otro lado, la funcionaria como Vocal Ejecutiva en la 12 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Apatzingán, Michoacán, a partir del 16 de abril de 2014, tuvo un óptimo desempeño Vocal Ejecutiva y Presidenta del Consejo Distrital en el proceso electoral 2014-2015 al haber desarrollado los programas institucionales en una región con altos niveles de inseguridad y afrontado diversas situaciones que pusieron en riesgo la integridad del personal, lo cual no le impidieron el cumplimiento de las diversas actividades institucionales.
18. De igual manera, se destaca la capacidad de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez de propiciar una buena relación de trabajo entre el personal del Servicio que tiene a su cargo, lo que se valora para proponer el cambio, porque la funcionaria estará en posibilidades de contribuir a la integración y ambiente laboral de la junta a donde se propone adscribir.
19. Conforme al numeral 10 del presente Acuerdo, con el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, se busca proteger y garantizar la integridad de la funcionaria, pues durante más de cinco años fue Vocal Ejecutiva en la 12 Junta Distrital con cabecera en la en Apatzingán, y posteriormente se cambió de adscripción a la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en la Ciudad de Morelia a partir del 1 de marzo de 2019, considerando las condiciones imperantes en la

región, adicional al reconocimiento de su excelente desempeño y de su aportación al fortalecimiento del equipo de trabajo de dicho órgano subdelegacional. Ahora por situaciones diversas acontecidas en la entidad donde se encuentra adscrita y a un hecho personal que podría afectar su seguridad, se valora también la necesidad del cambio de adscripción a otro distrito y entidad, a fin de salvaguardar su integridad.

En mérito de lo expuesto, se desprende que la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal miembro del Servicio que será adscrito por necesidades del Servicio, realizando los dictámenes de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en los que consta la motivación y fundamentación de los movimientos.

En sesión **extraordinaria urgente** celebrada el 17 de enero de 2022, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y **emitió/no emitió** observaciones y, por votación **unánime/dividida**, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el dictamen de procedencia que forma parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
José Mario González Hernández	Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México	Vocal de Organización Electoral de la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México
Martha Geraldine Vargas Rodríguez	Vocal Ejecutiva de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán	Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio el contenido del punto de acuerdo Primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del **1º** de febrero de 2022.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

Ciudad de México, 13 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL INGENIERO JOSÉ MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TEOTIHUACÁN DE ARISTA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL MISMO CARGO EN LA 09 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN TLÁHUAC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0052/2022, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del ingeniero **José Mario González Hernández**, Vocal de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México, al mismo cargo en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

- a) El 24 de junio de 2021, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE116/2021 aprobó el *Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2021*, y con fecha 24 de noviembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE253/2021, aprobó su modificación, para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 10 de diciembre de 2021.
- b) El 28 de octubre de 2021, mediante oficio número INE/DEA/DP/3434-238/2021, la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizó la solicitud de incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021, del licenciado Aurelio Prieto Zamudio, anterior titular de la Vocalía de Organización Electoral de la 09 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México, quedando vacante dicha cargo a partir del 1° de enero de 2022.
- c) El 12 de enero de 2022, el ingeniero **José Mario González Hernández**, Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado

de México, remitió a la DESPEN, un resumen clínico, diagnóstico médico, comprobante de seguro de gastos médicos mayores, entre otros documentos expedidos por instituciones médicas certificadas que acreditan la situación de salud de la C. Yesenia Nava Manzano, cónyuge del funcionario.

- d) El 12 de enero de 2022, el maestro Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-CM/00226/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del ingeniero José Mario González Hernández y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 8_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; y 232 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; y, 234, fracciones I, II y III del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); 17, fracción III; 18 y, 19, fracción I de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de un funcionario que cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, en los que, por dos años y medio se ha desempeñado en su cargo y adscripción actual como Vocal de Organización Electoral de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacan de Arista, en el Estado de México, por lo que cuenta con experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo donde se requiere de su apoyo para garantizar las actividades en materia de organización electoral en el distrito al que se propone sea readscrito. Adicionalmente, se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocalía de Organización Electoral en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Teotihuacán de Arista, en el Estado de México	01/06/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocalía de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Comitán de Domínguez, en el estado de Chiapas	01/09/2017	31/05/2019	Concurso público
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tula de Allende, en el estado de Hidalgo	01/12/2011	31/08/2017	Concurso público

Asimismo, es determinante aprovechar la experiencia con la que el funcionario propuesto cuenta en procesos de carácter electoral, ya que ha participado en

los procesos electorales federales 2011-2012, 2014-2015, y 2020-2021; en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en la elección de gobernador, diputados locales y ayuntamientos en el estado de Chiapas; así como en los procesos electorales locales en el estado de Hidalgo, en la elección extraordinaria de ayuntamientos 2012, elección ordinaria de diputados locales 2013, y la elección ordinaria de gobernador, diputados locales y ayuntamientos 2015; acreditando con ello su experiencia en la organización de procesos electorales y particularmente en lo correspondiente a la ubicación y equipamiento de las casillas, así como en las actividades, previas, durante y posteriores a la jornada electoral, por lo que esto redundará en beneficio de los trabajos de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

Ahora bien, respecto a su desempeño y evaluaciones dentro del Servicio, el funcionario cuenta con Titularidad desde el 25 de septiembre de 2020, obteniendo una promoción en rango en el año 2021, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio; el promedio general de la calificación de su desempeño hasta 2019 es de 9.73; de los cuales recibió dos incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2017 y 2019; en los resultados del Programa de Formación, su promedio general es de 9.47, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.12; calificaciones generales que avalan su desempeño ejemplar y compromiso con el Instituto.

En complemento, el C. **José Mario González Hernández** cuenta con la preparación profesional en Ingeniería en Química, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se exponen las razones por las que el ingeniero **José Mario González Hernández** resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado dedicación, experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral.

En ese sentido, lo que prevalece con el cambio de adscripción del ingeniero José Mario González Hernández, es integrar al equipo de trabajo de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México a un funcionario que cuente con el perfil y la experiencia necesaria en el cargo de Vocal de Organización Electoral, con el propósito de que, en conjunto con las otras vocalías, se procure el seguimiento óptimo a las actividades que actualmente se llevan a cabo con motivo del proceso de Revocación de Mandato del presidente ejecutivo electo, ya que el ejercicio de participación ciudadana de referencia deberá organizarse con los mismos estándares de calidad y exigencia que una elección.

Aunado a lo anterior, la inclusión del funcionario propuesto a dicho cargo permitirá la renovación del liderazgo y la coordinación del personal adscrito en el área de organización electoral, consiguiendo con ello la aportación de nuevas habilidades, ideas y conocimientos a la dinámica de trabajo y conducción de las actividades de los subsecuentes procesos electorales federales, locales o concurrentes, así como de cualquier ejercicio de participación ciudadana, o de algún proceso en el ámbito de las funciones del Instituto como la Distritación Nacional 2021-2023.

Dicho lo anterior, por el gran reto que conlleva efectuar simultáneamente las actividades relacionadas con la implementación del proceso de revocación de mandato, y de la Distritación Nacional 2021-2023, en un distrito ubicado en la Alcaldía Tláhuac, conformado por 145 secciones electorales mixtas entre urbana y rural. Además, es importante que las juntas distritales electorales se mantengan debidamente integradas, y máxime tratándose en este caso de un órgano subdelegacional con situaciones particulares de complejidad territorial, operativa, social, política e inseguridad. Lo cual implica el adecuado funcionamiento y debida integración de la 09 junta distrital ejecutiva, con todos los elementos en materia de registro, capacitación y, por supuesto, organización electoral.

En ese orden de ideas, será de gran aporte un funcionario como el ingeniero **José Mario González Hernández**, por tratarse de una persona con vasta experiencia en procesos electorales federales, concurrentes y locales en distritos con características sociales similares a la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, ya que con su participación como Vocal de Organización Electoral en el Proceso Concurrente 2017-2018, en el estado de Chiapas se instalaron 6 mil 303 casillas, contando con la participación de 37 mil 818 ciudadanos designados para integrar las Mesas Directivas de Casillas,

meta que se logró en coordinación con las 13 juntas distritales ejecutivas y del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas; lo cual se considera relevante para demostrar las capacidades del funcionario de afrontar grandes retos, actuar bajo presión y de integración en cualquier equipo de trabajo, todo con el propósito de alcanzar a las metas institucionales. De igual forma, derivado de su estadía en los estados de Hidalgo, Chiapas y el Estado de México, se presume que el servidor cuenta con las habilidades y conocimientos en materia de organización electoral para la implementación, preparación, desarrollo y evaluación de procesos electorales tanto federales como concurrentes.

En virtud de lo anterior, en sus 10 años de experiencia en el Servicio, ha mostrado un desempeño sobresaliente en las actividades asignadas, en Distritos con una conformación que se considera socialmente similar a la que se propone su adscripción. Lo anterior, se refuerza con la opinión que la Delegación del Instituto en el Estado de México en el sentido de que se trata de un funcionario que muestra una alta eficiencia en la realización de sus actividades, además de un amplio compromiso institucional.

Ahora bien, acorde a lo previsto por el artículo 17, fracción III, de los Lineamientos, y del compromiso del Instituto con su personal de carrera, respecto de su profesionalización y del desarrollo a nivel personal, de forma adicional se valora que, el cambio de adscripción del ingeniero **José Mario González Hernández** a la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México propicia el acercamiento al domicilio en donde residen sus dos hijos menores y su cónyuge, la cual, con base en la diversa documentación expedida por instituciones médicas debidamente certificadas, padece una situación de salud delicada que requiere de una intervención quirúrgica que también involucra al servidor público. Es así que, a fin de que continúen con el tratamiento médico respectivo en la Ciudad de México, así como que dispongan del apoyo familiar y emocional, se determina viable el movimiento propuesto.

Por lo manifestado, además del beneficio que traería consigo el cambio de adscripción a favor del Instituto, al garantizar el seguimiento de las actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral y mantener la debida integración de la 09 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, al tiempo de aprovechar la experiencia del funcionario propuesto; impulsa su desarrollo intrafamiliar y genera la oportunidad de adquirir nuevas habilidades, conocimientos y experiencia en un entorno geográfico mixto, lo que sin duda

alguna redundará en el mejor desempeño de sus actividades como Vocal de Organización Electoral.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes al servidor público propuesto, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes al ingeniero **José Mario González Hernández**, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.

- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de el servidor público involucrado.

QUINTO. Determinación. Con base en lo que se ha manifestado en el presente dictamen, se advierte que la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México actualmente presenta la necesidad de formar un equipo de trabajo eficiente, incorporando al cargo de Vocal de Organización Electoral a una persona miembro del Servicio con experiencia en la materia, y con extensos conocimientos en entidades federativas con aspectos sociodemográficos, políticos y geográficos complejos, esto para mantener las extensas actividades que actualmente se están llevando a cabo con motivo de los procesos de Distritación Nacional 2021-2022, la Revocación de Mandato y la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

En ese sentido, se colige que el ingeniero **José Mario González Hernández** propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de

género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, del ingeniero **José Mario González Hernández**, al cargo de Vocal de Organización Electoral de la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Tláhuac, en la Ciudad de México, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ciudad de México, 15 de enero de 2022.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LICENCIADA MARTHA GERALDINE VARGAS RODRÍGUEZ, VOCAL EJECUTIVA DE LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, AL MISMO CARGO EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0061/2022, de fecha 15 de enero de 2022, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez, Vocal Ejecutiva de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán, al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato.

ANTECEDENTES

- a) El 13 de enero de 2022, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE18/2022, por el que se aprobó, entre otros, el cambio de adscripción de la maestra Mónica Sofía Soto Ramírez, entonces titular de la Vocalía Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, mismo que quedó vacante a partir del 16 de enero de 2022.
- b) El 14 de enero de 2022, el licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLEMICH/VE/017/2022 por el que solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento.
- c) El mismo día 14 de enero de 2022, el licenciado Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo Local de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, remitió a la DESPEN el oficio INE/JLE-GTO/013/2022 por el que solicita al licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la licenciada Martha

Geraldine Vargas Rodríguez y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En la misma fecha, la DESPEN integró el expediente electrónico 9_CAYROT_NS_2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 232 y 234, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 19, fracción II, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida, y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de cambio de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del INE.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una readscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada, cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las readscripciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable, deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se realizará la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafo cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I, II y III del Estatuto; 7, fracción I, inciso a); 18, párrafos segundo y cuarto, y 19, fracción II de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Se trata de una funcionaria que cuenta con 10 años de experiencia en el Servicio, en los que, por más de siete años se ha desempeñado en el cargo de Vocal Ejecutiva en dos distritos en el estado de Michoacán, por lo que cuenta con la experiencia y conocimientos para desempeñar el cargo en otra adscripción donde se requiere de su coordinación y liderazgo para garantizar las actividades en el distrito al que se propone sea adscrita. Adicionalmente, se destaca a continuación la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutiva de la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán	01/03/2019	Vigente	Cambio de adscripción
Vocal Ejecutiva de la 12 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Apatzingán de la Constitución, en el estado de Michoacán	16/04/2014	28/02/2019	Concurso Público
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato.	16/10/2011	15/04/2014	Concurso Público

Asimismo, es determinante aprovechar la experiencia con la que la funcionaria propuesta cuenta en procesos electorales, ya que como persona miembro del Servicio participó en el Proceso Federal 2011-2012, y en los procesos electorales concurrentes 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021; así como en el proceso electoral local en el estado de Guanajuato, en la elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos en el año 2012. Con ello se demuestra que cuenta con experiencia y conocimientos para la organización de elecciones en entornos geográficos, políticos y sociales adversos como lo son el Distrito 08 con cabecera en Morelia y el Distrito 12 con cabecera en Apatzingán de la Constitución, ambos en el estado de Michoacán, los cuales se distinguen por su alta complejidad operativa y de inseguridad para el desarrollo de las actividades ordinarias y preparativas de un proceso electoral.

Se valora que esta experiencia redundará en beneficio de los trabajos de la junta distrital ejecutiva a la que se propone sea adscrita.

Ahora bien, respecto de sus evaluaciones y desempeño en el Servicio, se destaca que cuenta con Titularidad desde el 31 de octubre de 2019, obteniendo una promoción en rango en el año 2021, ubicándose en el Rango "A" en la estructura del Servicio; el promedio general de la calificación de su desempeño hasta 2019 es de 9.78, de los cuales recibió incentivos por sus evaluaciones correspondientes a los ejercicios 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018; en los resultados del Programa de Formación, su promedio general es de 9.223, y en lo referente a diversos cursos de capacitación en los que ha participado, la calificación promedio es de 9.72; calificaciones generales que avalan su desempeño ejemplar y compromiso con el Instituto.

Finalmente, la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez cuenta con la licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017 y SM-JLI-9/2019, se expondrán las razones por las que licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal Ejecutiva.

El motivo predominante por el que se propone el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, deriva de mantener la debida integración de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, incorporando a una funcionaria como la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez, quien cuenta con vasta experiencia en el Instituto y dentro del Servicio, lo cual, con la renovación del liderazgo del equipo de trabajo y dominio del cargo de la Vocalía Ejecutiva, aportará sus conocimientos, habilidades y nuevas ideas, para garantizar el seguimiento óptimo de las actividades que actualmente se desarrollan de forma ordinaria, así como los trabajos que se llevan a cabo a nivel federal y local con motivo de la Distritación Nacional 2021-2023.

Aunado a lo anterior, el cambio de adscripción de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez será de gran apoyo en el desarrollo del proceso de Revocación de Mandato y en subsecuentes procesos electorales federales, concurrentes y locales, así como en ejercicios de participación ciudadana, ya que cuenta con experiencia en procesos electorales como servidora pública del Instituto, al desempeñarse como Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Electoral de Michoacán en los Procesos Electorales Locales de 2001 y 2004; asimismo en el año 2005 el Consejo Local del otrora Instituto Federal Electoral, ponderó su participación y presencia en Apatzingán, en aquel entonces, como Subdirectora de la Preparatoria La Paz de Apatzingán, designándola Consejera Electoral en el 12 Consejo Distrital con cabecera en la Ciudad de Apatzingán en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009. En el proceso electoral local de 2007 fue nombrada Consejera Electoral del Consejo Distrital Local con cabecera también en Apatzingán, lo que la llevó a ser nombrada Vocal de Organización Electoral Distrital Local del Instituto Electoral de Michoacán en el proceso electoral local de 2011; por lo que no sólo cuenta con la experiencia en su trayectoria en el Servicio sino que, además, se ha desempeñado en cargos en los que ha adquirido conocimientos en materia electoral.

Es importante precisar que la funcionaria propuesta ingresó al Servicio, el 16 de octubre de 2011, obteniendo su nombramiento en el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, Guanajuato, donde en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 logró concluir en segundo lugar estatal en la primera etapa de capacitación y en primer lugar estatal en la segunda etapa de capacitación, contando con los funcionarios requeridos antes de la meta establecida; de igual forma, aumentó significativamente la participación de niñas y niños inscritos en el Parlamento de las Niñas y los Niños de México en 2013, lo cual la hizo acreedora a un reconocimiento en su evaluación del desempeño; estas experiencias destacan los conocimientos de las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales de la entidad, de forma particular del Distrito 05 en León, Guanajuato, así como de la mecánica de trabajo que se desarrolla y las exigencias del entorno. Con ello, la servidora pública no tendrá ninguna dificultad en realizar sus funciones en la adscripción propuesta, y puede avocarse de manera inmediata a su llegada, a dar atención a las actividades que se encuentran en marcha.

Por otro lado, la funcionaria resultó ganadora del cargo de Vocal Ejecutiva Distrital, obteniendo su adscripción en la 12 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Apatzingán, Michoacán, a partir del 16 de Abril de 2014, obteniendo un óptimo desempeño como Presidenta de Consejo y como Vocal Ejecutiva, al haber desarrollado los programas institucionales en una región con altos niveles de inseguridad. En este Distrito Electoral enfrentó problemas graves como la quema de paquetes electorales, persecución de capacitadores-asistentes electorales el día de la Jornada Electoral de 2015, quema de un vehículo oficial, y diversas situaciones de inseguridad que amenazaron la integridad del personal de la 12 Junta Distrital Ejecutiva. La capacidad de toma de decisiones que mostró la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez contribuyó a que se solucionaran las problemáticas mencionadas, logrando el cumplimiento de las actividades institucionales.

De igual manera, se destaca la capacidad de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez de mantener siempre una buena relación de trabajo entre el personal del Servicio que tiene a su cargo, pues la funcionaria ya se ha enfrentado con situaciones adversas de afectaciones laborales por la inadecuada comunicación entre las y los trabajadores en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán. Por su liderazgo, el órgano subdelegacional referido logró su integración y fortaleció el trabajo en equipo, recibiendo en el proceso electoral 2014-2015, dicho órgano distrital un reconocimiento por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Presidente del Consejo General del Instituto, por su excelente trabajo en equipo. Su integración en el equipo de trabajo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guanajuato, contribuirá con el mejoramiento continuo de las funciones de la junta y del entorno laboral.

Es preciso señalar que, con el cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, se busca proteger y garantizar la integridad de la funcionaria pues, como ya se expuso, ella se desempeñó como Vocal Ejecutiva en la 12 Junta Distrital con cabecera en la Ciudad de Apatzingán, Michoacán, durante más de cinco años, hasta el 1° de marzo de 2019. Posteriormente, y en atención a su desempeño destacado, se le propuso para un cambio de adscripción por necesidades del Servicio a la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en la Ciudad de Morelia, con efectos en la fecha antes mencionada, con el propósito de que coadyuvara en el fortalecimiento del equipo de trabajo de dicho órgano colegiado. En su momento, se consideró que era una figura muy visible en Apatzingán y por las situaciones de inseguridad, su seguridad corría riesgos, lo que justificó su cambio de

adscripción por necesidades del Servicio, si embargo el año pasado, en la entidad se suscitaron diversos hechos, entre los que destaca el lamentable fallecimiento de su cónyuge, víctima de un hecho delictivo, con quien procreó un hijo que actualmente tiene dos años de vida. Este factor de riesgo para la integridad de su persona y su familia, que persiste y es un elemento a considerar en la seguridad de la funcionaria en comento, es un motivo adicional que se valora para proponer el movimiento por necesidades del Servicio descrito en el presente dictamen.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. El cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa, los cuales se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.

- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Por lo expuesto en el presente dictamen del cambio de adscripción de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez, se infiere que cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico, quien podrá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** el cambio de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de

la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la licenciada Martha Geraldine Vargas Rodríguez, al cargo de Vocal Ejecutiva de la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en León, en el estado de Guanajuato, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.